

ultimo tomo: dao de lunal ni am por  
vino goberno pudo ser de propado un  
olvidoso de los queto que present  
la competente carta de pago  
dando por ella haber satisfecho  
dieciocho d. por servicios de valen.  
de aquel acto pudo quedo confirmada  
en esta corporacion la facultad de nombrar  
por persona para a su vez esta oficio en  
que debe continuar mientras episo a la  
sin embargo el l. q. se refiere sobre causa de  
nombrar no atañe a la cuestion de si por  
mea a proprio de la causa, el estudio de  
manifiestan la conta q. el agraciado tiene  
procurados de otras causas q. previene  
las leyes vigentes; y conchuye llamando la  
atencion del c. q. sobre el cargo q. embudo  
el recurso de l. d. p. la. Marilla por el  
omitted la Gema numeraria en el  
sario se finca a se proprio, dado la super  
rioridad, que es lo bien queda de c. q.  
do al denotar q. el l. q. no posea  
que la facultad de nombrar tiene, no po  
no deja de aprobar q. con danada influencia  
a que no embolue a la Exposicion q. sepa  
de ser veraz una autoridad de operacion  
cumpliendo con los sagrados deberes q. le son  
comprobados, en cierta responsabilidad, sin  
duda resuelta por que no accedio a  
diligencia de cuatro de l. q. de l. q.  
nimenante fue el dictamen de l. q. y  
inferto q. el l. q. de l. q. debia redactar el  
forme en este sentido; y asi lo decretaron  
de que califico =

Blas Marilla Pedro Carrero

Juan Lopez

